

Quilmes, 5 de septiembre de 2006

VISTO, la Resolución (C.S.) N° 128/99

CONSIDERANDO:

Que es conveniente consolidar los lazos entre la investigación y la docencia de grado.

Que es importante ofrecer a los estudiantes de grado la oportunidad de hacer experiencias de iniciación a la investigación.

Que es de interés de los docentes-investigadores transferir sus conocimientos específicos hacia los estudiantes de grado.

Que existen en la Universidad Nacional de Quilmes docentes-investigadores de excelencia quienes pueden supervisar con idoneidad de este tipo de actividad.

Que es adecuado asignar un valor en términos de créditos a estos seminarios, como a otras actividades que contribuyen a la formación de grado.

Que la presente se enmarca en el “Marco de Reforma Curricular y Programa de Diseño Curricular de Diplomatura, Tecnicatura, Licenciatura e Ingeniería”, Res. (C.S.) N° 053/97.

Que resulta necesario modificar la reglamentación atendiendo al desarrollo específico que tomaron los Seminarios de Investigación en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior la modificación de la Resolución (C.S.) N° 128/99.

ARTICULO 2º.- Incorporar a la oferta de los ciclos de Licenciatura e Ingeniería los Seminarios de Investigación.

ARTICULO 3º.- Los Seminarios de Investigación tendrán una duración anual a partir de la aprobación por el Consejo Departamental, y una carga horaria semanal total de 10 horas. Serán considerados equivalentes a cursos de grado y otorgarán 20 créditos para el Núcleo Complementario de la carrera en la que está inscripto el alumno. Un estudiante no podrá inscribirse a más de un Seminario de Investigación durante su carrera.

ARTICULO 4º.- Durante la realización del Seminario de Investigación el estudiante deberá ser dirigido por un docente-investigador, con categoría de Profesor Adjunto o superior, especialista en la temática correspondiente, que participe en algún Programa y/o Proyecto de investigación acreditado por la Universidad Nacional de Quilmes. Cada docente-investigador no podrá dirigir a más de 3 estudiantes simultáneamente.

ARTICULO 5º.- Las actividades de los Seminarios de Investigación incluirán actividades de formación asociadas a la investigación propuesta, la realización de actividades de investigación, y la confección y presentación de un informe final. Este informe final será evaluado por un jurado compuesto por tres profesores, de los cuales al menos dos deberán estar vinculados al campo disciplinar. En ningún caso, el Director del Seminario podrá integrar el tribunal. Esta evaluación, que tendrá el carácter de examen final, incluirá: la evaluación del informe, una presentación oral del estudiante y una sesión de preguntas.

ARTICULO 6º.- Si la investigación realizada durante el Seminario ha producido resultados originales, el estudiante podrá solicitar, en el momento de su presentación, que su informe final sea considerado como Tesis de Licenciatura. Este será enviado a la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 7º.- La Secretaria de Investigaciones elaborará un listado anual de Programas y Proyectos de investigación, con sus temáticas y los datos de sus integrantes en condiciones de ser Directores. El estudiante interesado, con el aval del Director por él propuesto, elevará una propuesta de trabajo de Seminario de Investigación al Director de la Carrera que cursa, quien corroborará que el tema del Seminario sea afín al campo disciplinar de esa Carrera, a fin de elevarla a la consideración del Consejo Departamental que corresponda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 090/06

Firmado por: Dra. Sabina Frederic  
Directora del Departamento de Ciencias Sociales.